



Estrasburgo, 5.7.2016
COM(2016) 447 final

2016/0207 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**que modifica el Reglamento (UE) n.º 230/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo,
de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un instrumento en pro de la estabilidad y
la paz**

{SWD(2016) 222 final}

{SWD(2016) 225 final}

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

Esta exposición de motivos se refiere a una propuesta de Reglamento que modifica el Reglamento (UE) n.º 230/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un instrumento en pro de la estabilidad y la paz.

La propuesta legislativa está encaminada a insertar un nuevo artículo en el título II del Reglamento (UE) n.º 230/2014 para ampliar la ayuda de la Unión en circunstancias excepcionales al reforzar las capacidades de los actores militares en los países socios, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y, en particular, a la instauración de unas sociedades pacíficas e inclusivas.

• Razones y objetivos de la propuesta

El vínculo entre seguridad y desarrollo se ha reconocido tanto a nivel europeo como a nivel internacional¹. El *Consenso Europeo sobre Desarrollo* de 2005 reconoció este vínculo, que es fundamental para maximizar la eficacia de la acción de la UE en el exterior. El apoyo a los sistemas de seguridad de los países socios, en el marco de un proceso de reforma más amplio encaminado a proporcionar sistemas de seguridad eficaces y responsables al Estado y a los ciudadanos, contribuye a la realización de los objetivos de la UE de desarrollo inclusivo y sostenible, reforzamiento de la Administración estatal y Estado de Derecho. La seguridad humana requiere unos enfoques centrados en las personas, multisectoriales, globales, enmarcados en su contexto y preventivos. Estos enfoques son especialmente necesarios cuando resulta evidente que sin seguridad es limitado el acceso a las personas que corren el mayor riesgo de no ser tenidas en cuenta en la resolución de los conflictos, y son menos probables unos resultados eficaces de las labores humanitarias o de las acciones de desarrollo.

La aprobación de la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas*² y de su objetivo de desarrollo sostenible (ODS) 16³ relativo a la paz y la justicia subraya la importancia de promover unas sociedades pacíficas e inclusivas, garantizar el acceso a la justicia a todos los ciudadanos y establecer instituciones eficaces y responsables a todos los niveles. El ODS 16 recalca la necesidad de reforzar las instituciones nacionales pertinentes, particularmente sobre la base de una cooperación internacional para la creación de capacidades a todos los niveles. En particular, en los Estados frágiles y afectados por conflictos, la canalización de inversiones atendiendo a principios de eficacia del desarrollo contribuirá a abordar las causas profundas de los conflictos y la fragilidad. La UE apoya el «Nuevo pacto para la actuación en Estados frágiles»⁴ y el hincapié que este pone en el vínculo existente entre la seguridad y el desarrollo.

Las Directrices revisadas sobre la presentación de informes relativos a la ayuda oficial al

¹ Por ejemplo, «Informe sobre el desarrollo mundial: Conflictos, Seguridad y Desarrollo», Banco Mundial, 2011.

² <http://www.un.org/sustainabledevelopment/sustainable-development-goals/>

³ Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

⁴ La UE aprobó el nuevo pacto, que constituyó una de las principales piedras angulares del cuarto Foro de alto nivel sobre eficacia de la ayuda, celebrado en Busan en noviembre de 2011 (<http://www.pbsbdialogue.org/en/>)

desarrollo (AOD) de la OCDE/CAD⁵ en el ámbito de la paz y la seguridad clarifican y desarrollan más el ámbito de aplicación de la normativa en materia de ayuda oficial al desarrollo al sector de la seguridad. Dichas Directrices mantienen varias salvaguardias, particularmente la naturaleza principalmente civil de la AOD, aunque el apoyo al sector militar pueda considerarse ayuda oficial al desarrollo en circunstancias excepcionales y claramente definidas.

La Comunicación conjunta «Desarrollo de capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo» [JOIN(2015) 17 final)] analizó la forma en que podría mejorarse la ayuda de la UE al reforzamiento de las capacidades de sus socios y, de esta forma, su contribución a la estabilidad, la seguridad y el desarrollo. La Comunicación detectó lagunas en la capacidad de la UE para apoyar el reforzamiento de las capacidades de sus socios en el sector de la seguridad, a pesar de la multitud de acciones que ya apoya, incluidas acciones relativas a la eficacia de la Administración y al control civil del sistema de seguridad. La Comunicación conjunta concluyó que actualmente no existe ningún instrumento del presupuesto de la UE destinado a proporcionar una financiación global del reforzamiento de las capacidades en el ámbito de la seguridad en los países socios, y particularmente en el sector militar⁶.

El hecho de no abordar las necesidades operativas críticas de los socios dificulta el logro de los objetivos esenciales de desarrollo, esto es, la mejora de las condiciones para la paz y la seguridad de las personas. La mejora del funcionamiento de los actores militares y el reforzamiento de su gobernanza, particularmente en contextos vulnerables y en países que salen de un conflicto contribuye a la paz, a la seguridad de las personas y a la estabilidad, y, de esta forma, al logro de los objetivos de desarrollo sostenible. La incapacidad de financiar el reforzamiento de las capacidades en el sector de la seguridad (tanto a nivel de los bienes de equipo como de las acciones de formación) afecta a la capacidad de los socios de cubrir sus necesidades de desarrollo.

Los objetivos específicos de la propuesta son: i) contribuir a mejorar la capacidad de los países socios para prevenir y gestionar las crisis por sí mismos; ii) contribuir a mejorar la eficacia de las acciones de desarrollo de la Unión colaborando con todos los actores en el ámbito de la seguridad, incluidas las Fuerzas Armadas, mediante el reforzamiento por la UE, de forma flexible y global y tan pronto como sea posible, de las capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo; y iii) contribuir a garantizar el respeto del Estado de Derecho y una buena gobernanza, así como el reforzamiento del control y la supervisión de los ciudadanos de terceros países en su sector militar.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La presente iniciativa es acorde con la ambición de agrupar instrumentos de la UE para abordar importantes retos, tal como se subraya en la Comunicación conjunta titulada «El enfoque integral adoptado por la UE en relación con los conflictos y las crisis exteriores»⁷, y en las ulteriores conclusiones del Consejo⁸.

En relación con la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) de la Unión, las misiones y operaciones tanto civiles como militares efectuadas en el marco de la Política Común de

⁵ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos – Comité de Asistencia para el Desarrollo, febrero de 2016.

⁶ JOIN(2015) 17, p. 8.

⁷ JOIN(2013) 30 final de 11 de diciembre de 2013.

⁸ Conclusiones 9644/14 del Consejo, de 12 de mayo de 2014.

Seguridad y Defensa (PCSD) (y en particular las misiones de formación) constituyen un componente esencial del enfoque global de la UE respecto de la gestión de crisis en terceros países⁹ y corresponden a la parte de formación del reforzamiento de las capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo para el personal encargado de la defensa y para el personal encargado de la seguridad civil.

Los recursos para las operaciones militares de la UE en el marco de la PCSD son financiados por los Estados miembros de la UE participantes, a través del mecanismo Athena¹⁰, creado para gestionar la financiación de los costes comunes derivados de las operaciones militares de la UE en el marco de la PCSD. Entre estos costes cabe citar los costes de establecimiento y funcionamiento en los cuarteles, los costes de infraestructura y los costes logísticos y de apoyo a las misiones, pero no los costes soportados por un país destinatario de una misión u operación.

Al margen del presupuesto general de la Unión, el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) proporciona recursos financieros para la ejecución de la política de cooperación al desarrollo de la UE con el grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP), de conformidad con el Acuerdo de Asociación de Cotonú¹¹. El Fondo de Apoyo a la Paz para África¹² se creó en 2003 en el marco del FED y actualmente es el instrumento de mayor alcance para abordar el vínculo entre seguridad y desarrollo, proporcionando en particular apoyo a las actividades militares. Sin embargo, este Fondo está sometido a una serie de limitaciones, relativas especialmente a su cobertura geográfica, exclusivamente regional, que impide la utilización de dicho instrumento a nivel nacional.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

• Base jurídica

La base jurídica de la presente propuesta legislativa es el artículo 209, apartado 1, y el artículo 212, apartado 2, del TFUE.

Considerando el amplio ámbito de la cooperación al desarrollo¹³, la financiación del reforzamiento de las capacidades (apoyo a las acciones de formación y a los bienes de equipo) en el sector de la seguridad sobre la base de los artículos 209 y 212 del TFUE no se excluye

⁹ JOIN(2013) 30 final de 11 de diciembre de 2013.

¹⁰ El artículo 41 del Tratado de la UE establece los principios para la financiación de las operaciones civiles y militares de gestión de crisis. Los costes comunes de tales operaciones actualmente están cubiertas por la Decisión (PESC) 2015/528 del Consejo, de 27 de marzo de 2015, por la que se crea un mecanismo para administrar la financiación de los costes comunes de las operaciones de la Unión Europea que tengan repercusiones en el ámbito militar o de la defensa (Athena) y por la que se deroga la Decisión 2011/871/PESC, DO L 84 de 28.3.2015.

¹¹ *Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra*, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 y revisado en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 y en Uagadugu el 22 de junio de 2010.

¹² El artículo 11 del Acuerdo de Asociación de Cotonú sobre «Políticas en favor de la paz, prevención y resolución de los conflictos» y las conclusiones del Consejo pertinentes proporcionan la base jurídica del Fondo de Apoyo a la Paz para África; Decisión n.º 3/2003 del Consejo de Ministros ACP-CE, de 11 de diciembre de 2003, sobre la utilización, a efectos de la creación de un Fondo de Apoyo a la Paz para África, de recursos de la dotación para desarrollo a largo plazo del 9º FED, DO L 345 de 31.12.2003.

¹³ C-377/12, Comisión Europea contra Consejo (Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación con Filipinas), apartado 37.

per se solo debido a la naturaleza militar del beneficiario¹⁴. Teniendo en cuenta los objetivos de la cooperación al desarrollo de la Unión, esto es, contribuir al desarrollo sostenible de los países en desarrollo, la financiación de actividades militares es posible en circunstancias excepcionales (véase también el siguiente punto 5 para una explicación detallada).

- **Subsidiariedad y proporcionalidad**

El Reglamento propuesto cumple con el principio de subsidiariedad y con el principio de proporcionalidad según se establece en el artículo 5 del Tratado UE.

La acción de la UE es necesaria y está justificada tanto por lo que respecta a los objetivos establecidos en el artículo 174 del Tratado como por lo que respecta al principio de subsidiariedad. Una ayuda global y flexible de la UE al sector de la seguridad tendría el valor añadido de permitir que las acciones a corto y largo plazo reúnan a todos los actores de la seguridad de un país y favorecería una mejor coordinación de la ayuda. Las intervenciones a nivel de la UE son las más indicadas para instaurar la seguridad y la estabilidad y actuarían como motor de unos esfuerzos internacionales más eficaces en el ámbito de la seguridad y el desarrollo.

- **Elección del instrumento**

La presente propuesta legislativa adopta la forma de un Reglamento por el que se modifica un acto jurídico vigente.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Consultas con las partes interesadas**

La consulta del público en línea, encaminada a recopilar la opinión de los ciudadanos, se inició el 1 de abril de 2016 y finalizó el 27 de mayo del mismo año. En total, se recibieron 78 respuestas, la mayoría de ellas procedentes de particulares. Varios Estados miembros (Alemania, Chequia, España, Finlandia, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Portugal) facilitaron su aportación a la iniciativa en forma de un documento oficioso publicado el 15 de abril de 2016.

Globalmente, las respuestas indicaron un amplio apoyo a tres de los principales principios en que se basa la iniciativa, a saber: i) un sector de la seguridad eficaz, legítimo y responsable en los países socios podría contribuir a la paz, a la seguridad de las personas y al desarrollo sostenible; ii) el vínculo existente entre la seguridad y el desarrollo debería integrarse mejor en las estrategias de ayuda de la UE con objeto de contribuir mejor al desarrollo sostenible de los países socios, y iii) el reforzamiento de la gobernanza de los actores militares, particularmente en países vulnerables y en países que salen de un conflicto, podría llevar a la estabilidad y al logro de los objetivos de desarrollo sostenible.

- **Evaluación de impacto**

La presente propuesta legislativa está respaldada por una evaluación de impacto. El informe de la evaluación de impacto examina diferentes opciones estratégicas para cumplir los objetivos específicos y evaluar las opciones cubiertas y no cubiertas por el presupuesto general de la Unión.

¹⁴ Véase también JOIN (2015) 17, p. 7, y las Directrices sobre presentación de informes de la OCDE/CAD en el ámbito de la paz y la seguridad, mencionadas anteriormente.

La evaluación de impacto concluye que una modificación del Instrumento en pro de la Estabilidad y la Paz (IEP), teniendo en cuenta los objetivos, el calendario, la cobertura geográfica, y la flexibilidad en su aplicación como instrumento de crisis, sería la opción a corto plazo más adecuada y eficaz. La evaluación de impacto también explica que la plena aplicación de la iniciativa de reforzamiento de las capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo (RCSD) (esto es, incluyendo el apoyo al sector militar con fines de defensa) requeriría la combinación de un instrumento presupuestario (para tareas de desarrollo) con otro mecanismo, posiblemente extrapresupuestario.

Derechos fundamentales

La propuesta legislativa garantizará que las medidas de ayuda al amparo de las nuevas disposiciones relativas al reforzamiento de las capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo se aplicarán de conformidad con el derecho internacional, incluido el Derecho Internacional Humanitario. La Comisión realizará un seguimiento de la aplicación de estas medidas de ayuda con objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

En términos de costes, será necesario un presupuesto de 100 000 000 EUR durante el período 2017-2020. La iniciativa se financiará mediante una redistribución en la rúbrica IV del presupuesto general de la Unión. No se movilizarán recursos adicionales. La aplicación se registrará por el Reglamento (UE) n.º 236/2014¹⁵.

5. OTROS ELEMENTOS

• Planes de ejecución y disposiciones sobre seguimiento, evaluación y presentación de informes

Las modalidades de seguimiento y evaluación se establecen en los artículos 12 y 13 del Reglamento (UE) n.º 236/2014 que se aplica a todos los instrumentos de financiación exterior de la UE, incluido el Instrumento en pro de la Estabilidad y la Paz (IEP), que es la opción preferida. Las modalidades de presentación de informes también se prevén en dicho Reglamento.

• Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta

En este apartado se presentan observaciones detalladas que ilustran las principales disposiciones introducidas por la propuesta de Reglamento modificador del Reglamento (UE) n.º 230/2014 por el que se establece un instrumento en pro de la estabilidad y la paz.

1) Asunto y objetivos (artículo 1, título I, Disposiciones generales)

El objetivo de la modificación del artículo 1, apartado 2, es incluir en el ámbito del Reglamento la ayuda prestada a actores en el sector de la seguridad, incluidos los actores militares. La ayuda puede proporcionarse en las circunstancias excepcionales descritas más abajo (véase el punto 2) en el contexto de un proceso de reforma más amplia del sector de la seguridad y/o en el marco del reforzamiento de las capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo en consonancia con el objetivo global de lograr un desarrollo sostenible.

¹⁵ Reglamento (UE) n.º 236/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establecen normas y procedimientos de ejecución comunes de los instrumentos de la Unión para la financiación de la acción exterior, DO L 77 de 15.3.2014, p. 95.

2) Reforzamiento de las capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo (artículo 3 *bis*, título II, tipos de ayuda de la Unión)

El artículo 3 *bis* propuesto prevé, en su primer apartado, que la ayuda de la Unión podrá utilizarse para desarrollar capacidades de los actores militares en países socios en circunstancias excepcionales, con objeto de contribuir al desarrollo sostenible y particularmente la instauración de unas sociedades estables, pacíficas e inclusivas. La instauración de estas sociedades hace referencia al objetivo de desarrollo sostenible 16, sobre paz y justicia, que subraya la importancia de promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. El ODS 16 hace hincapié en la necesidad de reforzar las instituciones nacionales pertinentes, particularmente a través de la cooperación internacional para el reforzamiento de las capacidades a todos los niveles, especialmente en los países en desarrollo, a fin de, entre otras cosas, evitar la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia. Las circunstancias excepcionales a que se hace referencia en el apartado 1 se definen con mayor detalle en el apartado 3 del nuevo artículo 3 *bis*.

En su apartado 2, el artículo 3 *bis* ilustra el tipo de actividades que pueden apoyarse, a saber: programas de reforzamiento de las capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo, con inclusión de las acciones de formación, la tutoría y el asesoramiento, así como el suministro de bienes de equipo, la mejora de infraestructuras y la prestación de otros servicios.

En su apartado 3, el artículo 3 *bis* define con mayor detalle las circunstancias excepcionales a las que se supeditará la prestación de ayuda, mencionadas en el apartado 1. En el apartado 3, las letras a) y b) deben leerse de forma acumulativa. En el apartado 3, la letra a) requiere que los actores militares solo reciban financiación cuando no puedan cumplirse las exigencias recurriendo a actores no militares, a fin de alcanzar adecuadamente los objetivos de la Unión conforme al Reglamento (UE) n.º 230/2014, y la premisa del logro de unas sociedades estables, pacíficas e inclusivas, se vea comprometida por una amenaza grave al buen funcionamiento de las funciones estatales, o porque las instituciones estatales ya no pueden hacer frente a las amenazas graves (por ejemplo, por haber sufrido un colapso). En el apartado 3, la letra b) requiere la existencia de un consenso entre la comunidad internacional y/o la Unión y el país afectado en el sentido de que el sector de la seguridad, y particularmente el sector militar, juega un papel esencial en la estabilidad, la paz y el desarrollo, particularmente en situaciones de crisis y de vulnerabilidad. Este consenso puede adoptar la forma de una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de un documento de programación, acordado entre la Unión y otros socios internacionales (por ejemplo, el Pacto para Somalia) o un compromiso de la Unión de conformidad con el título V del Tratado UE.

En el artículo 3 *bis*, el apartado 4 especifica las limitaciones de la ayuda de la Unión de conformidad con este nuevo artículo, excluyendo: los gastos militares recurrentes, el abastecimiento de armas y municiones, así como la formación únicamente destinada a contribuir a la capacidad de lucha de las Fuerzas Armadas.

En el artículo 3 *bis*, el apartado 5 contiene los principios generales en que se debe basar la ayuda de conformidad con este artículo, a saber: implicación del país socio; necesidad de desarrollar los elementos y las buenas prácticas necesarias para garantizar la sostenibilidad a medio y largo plazo, y promover el Estado de Derecho y los principios del Derecho Internacional.

Por último, el artículo 3 *bis*, apartado 6, dispone el establecimiento de unos procedimientos de evaluación de riesgos, seguimiento y evaluación en relación con las medidas de ayuda previstas en este nuevo artículo.

- 3) Medidas excepcionales y programas provisionales (artículo 7, título III, programación y ejecución)

Se modifica el artículo 7, apartado 1, para incluir una referencia cruzada al nuevo artículo 3 *bis* especificando que la ayuda de la Unión conforme a este nuevo artículo 3 *bis* puede prestarse por medio de medidas de ayuda excepcionales y programas de respuesta provisionales.

- 4) Documentos de estrategia temáticos y programas indicativos plurianuales (artículo 8, título III, programación y ejecución)

Se modifica el artículo 8, apartado 1, para incluir una referencia cruzada al nuevo artículo 3 *bis* especificando que la ayuda de la Unión conforme a este nuevo artículo 3 *bis* puede prestarse por medio de documentos de estrategia temáticos.

- 5) Derechos humanos (artículo 10, título III, programación y ejecución)

Se modifica el artículo 10, apartado 1, para ampliar la obligación de ejecutar medidas de ayuda de conformidad con el derecho internacional, incluido el Derecho Internacional Humanitario, a las medidas de ayudas relacionadas con el reforzamiento de las capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo (RCSD) de conformidad con el nuevo artículo 3 *bis* propuesto.

- 6) Dotación financiera (artículo 13, título IV, disposiciones finales)

El artículo 13, apartado 1, aumenta la dotación financiera para la ejecución del Reglamento en 100 000 000 EUR, con la cual la dotación financiera del Instrumento en pro de la Estabilidad y la Paz (IEP) será de 2 438 719 000 EUR. En lo que atañe a la subdivisión prevista en el artículo 13, apartado 3, la misma seguirá intacta, con objeto de permitir que las acciones relacionadas con el RCSD tengan lugar con arreglo a artículos diferentes y sean financiadas con cargo a líneas presupuestarias diferentes.

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

que modifica el Reglamento (UE) n.º 230/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un instrumento en pro de la estabilidad y la paz

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 209, apartado 1, y su artículo 212, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Consenso Europeo sobre Desarrollo de 2005 reconoció el vínculo existente entre la seguridad y el desarrollo¹⁶.
- (2) La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, adoptada en septiembre de 2015, subraya la importancia de promover unas sociedades pacíficas e inclusivas como objetivo de desarrollo sostenible (ODS 16) y con el fin de alcanzar otros resultados en materia de política de desarrollo. El ODS 16 solicita específicamente «fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia»¹⁷.
- (3) A fin de garantizar unas condiciones adecuadas para la erradicación de la pobreza y el desarrollo, es esencial apoyar a los actores del sector de la seguridad, en particular los actores militares en circunstancias excepcionales, en terceros países inmersos en un contexto de prevención de conflictos, de gestión de crisis o de estabilización. Estas acciones son particularmente necesarias para la protección de las poblaciones civiles en las áreas afectadas por los conflictos, las crisis o las situaciones de vulnerabilidad. Una buena gobernanza, un control democrático y una supervisión civil eficaces del sistema de seguridad, particularmente del sector militar, así como el respeto de los derechos humanos y de los principios del Estado de Derecho, son requisitos esenciales para el buen funcionamiento del Estado en cualquier contexto, y deberán promoverse mediante un apoyo a una reforma más amplia del sector de la seguridad de terceros países.

¹⁶ Declaración conjunta del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, del Parlamento Europeo y de la Comisión sobre la política de desarrollo de la Unión Europea titulada «El consenso europeo sobre desarrollo», DO C 46 de 24.2.2006.

¹⁷ Naciones Unidas, A/RES/70/1, Resolución adoptada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015.

- (4) Las conclusiones del Consejo Europeo de 19 y 20 de diciembre de 2013 pusieron de relieve la importancia de apoyar a los países y organizaciones regionales socios, proporcionándoles, en su caso, acciones de formación, asesoramiento, bienes de equipo y recursos, a fin de que puedan mejorar progresivamente su capacidad de prevenir o gestionar las crisis por sí mismos.
- (5) En la Comunicación conjunta titulada «Desarrollo de capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo - Capacitar a los socios para la prevención y la gestión de las crisis», la Comisión y la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad reiteraron la necesidad de unas sociedades estables y seguras con objeto de lograr los objetivos de desarrollo¹⁸.
- (6) Las Conclusiones del Consejo sobre la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD) de 18 de mayo de 2015 recomendaban el estudio de opciones encaminadas a fomentar la coherencia y la coordinación de las acciones de la UE en el ámbito de la seguridad y el desarrollo, así como a mejorar el reforzamiento de las capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo, especialmente en términos de instrumentos financieros¹⁹. También recomendaban la elaboración de un marco estratégico a escala de la UE para la reforma del sector de la seguridad, agrupando los instrumentos de la PCSD y todos los instrumentos relevantes de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), así como los instrumentos de la cooperación al desarrollo y los actores en los ámbitos de la libertad, la seguridad y la justicia.
- (7) El Reglamento (UE) n.º 230/2014 debe modificarse en consecuencia.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (UE) n.º 230/2014 queda modificado como sigue:

- (1) En el artículo 1, apartado 2, se añade el siguiente párrafo:

«Cuando la ayuda de la Unión se preste a actores del sector de la seguridad, esta podrá dirigirse también a los actores militares en circunstancias excepcionales, según lo dispuesto en el artículo 3 *bis*, particularmente en el contexto de un proceso de reforma más amplia del sector de la seguridad y/o del reforzamiento de las capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo en terceros países, en consonancia con el objetivo global de lograr un desarrollo sostenible».

- (2) Se inserta el artículo 3 *bis* siguiente:

«Artículo 3 bis

Reforzamiento de las capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo

1. Con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y, en particular, a la instauración de unas sociedades estables, pacíficas e inclusivas, la ayuda de la Unión prevista en el presente Reglamento podrá utilizarse para reforzar la capacidad de los actores militares en los países socios, en las circunstancias excepcionales establecidas en el apartado 3 del presente artículo.

2. La ayuda podrá cubrir, particularmente, la puesta a disposición de programas de

¹⁸ JOIN(2015) 17 final de 28 de abril de 2015.

¹⁹ Conclusiones del Consejo de Asuntos Exteriores (en su composición de Defensa) sobre la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD), documento 8971/15 de 18 de mayo de 2015.

reforzamiento de las capacidades en apoyo de la seguridad y desarrollo, con inclusión de las acciones de formación, la tutoría y el asesoramiento, así como el suministro de bienes de equipo, la mejora de infraestructuras y la prestación de otros servicios.

3. De conformidad con el presente artículo, la ayuda solo se prestará:

a) cuando recurriendo a actores no militares no puedan cumplirse las exigencias para alcanzar adecuadamente los objetivos de la Unión de conformidad con el presente Reglamento, y la premisa del logro de unas sociedades estables, pacíficas e inclusivas sea obstaculizada por una grave amenaza a la existencia de instituciones estatales en buen funcionamiento, y a la protección de derechos humanos y las libertades fundamentales, o las instituciones estatales ya no puedan hacer frente a esta grave amenaza; y

b) cuando exista un consenso entre el país afectado y la comunidad internacional y/o la Unión Europea en el sentido de que el sector de la seguridad, y particularmente el sector militar, juega un papel esencial para la estabilidad, la paz y el desarrollo, particularmente en situaciones de crisis y de vulnerabilidad.

4. La ayuda de la Unión no se utilizará para financiar:

a) los gastos militares recurrentes;

b) el abastecimiento de armas y municiones;

c) la formación únicamente diseñada para contribuir a reforzar la capacidad de lucha de las Fuerzas Armadas

5. Al diseñar y aplicar las medidas de conformidad con el presente artículo, la Comisión fomentará la implicación del país afectado. También desarrollará los elementos necesarios y las buenas prácticas requeridas para garantizar la sostenibilidad a medio y largo plazo y promoverá el Estado de Derecho y los principios del Derecho Internacional.

6. La Comisión establecerá unos procedimientos adecuados de evaluación de riesgos, seguimiento y evaluación en relación con las medidas adoptadas de conformidad con el presente artículo.».

(3) En el artículo 7, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La ayuda de la Unión con arreglo al artículo 3, y al artículo 3 *bis* en su caso, se prestará por medio de medidas de ayuda excepcional y programas de respuesta provisionales.».

(4) En el artículo 8, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Unos documentos de estrategia temáticos constituirán la base general para la aplicación de la ayuda de conformidad con los artículos 4 y 5, y el artículo 3 *bis* en su caso. Los documentos de estrategia temáticos proporcionarán un marco para la cooperación entre la Unión y los países o regiones socios afectados.»

(5) En el artículo 10, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La Comisión garantizará que las medidas adoptadas en virtud del presente Reglamento en relación con la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada, así como las medidas contempladas en el artículo 3 *bis*, se apliquen de conformidad con el derecho internacional, y particularmente el Derecho Internacional Humanitario.».

(6) En el artículo 13, apartado 1:

La cifra «2 338 719 000» se sustituye por la cifra «2 438 719 000».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Estrasburgo, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) de actuación afectado(s) en la estructura GPA/PPA
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Objetivo(s)
- 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.6. Duración e incidencia financiera
- 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema de gestión y de control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gasto afectada(s)
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.1. *Resumen de la incidencia estimada en los gastos*
 - 3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de operaciones*
 - 3.2.3. *Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo*
 - 3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*
 - 3.2.5. *Contribución de terceros*
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

que modifica el Reglamento (UE) n.º 230/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un instrumento en pro de la estabilidad y la paz

1.2. **Ámbito(s) de actuación afectado(s) en la estructura GPA/PPA**²⁰

Están afectados dos ámbitos de actuación:

Título 19: Instrumentos de Política Exterior

Actividad 19 02: Instrumento en pro de la Estabilidad y la Paz (IEP) - Respuesta a las crisis, prevención de conflictos, consolidación de la paz y preparación frente a situaciones de crisis

Título 21: Cooperación internacional y desarrollo

Actividad 21 05: Instrumento en pro de la Estabilidad y la Paz (IEP) – Amenazas mundiales y transregionales y amenazas incipientes

Los títulos de estos capítulos presupuestarios corresponden a la actual estructura de los instrumentos financieros 2014-2020. Se propone el mantenimiento de las mismas actividades y títulos.

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

La propuesta o iniciativa se refiere a **una acción nueva**.

La propuesta o iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto o una acción preparatoria**²¹.

La propuesta o iniciativa se refiere a la **prolongación de una acción existente**.

La propuesta o iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**.

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. *Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa*

La propuesta se centra en el objetivo estratégico n.º 9 de las Orientaciones Políticas del presidente Juncker (reforzamiento del papel de la UE como actor a nivel mundial)²². Más concretamente, pretende abordar la necesidad de la UE de una Europa más fuerte en el ámbito de la política exterior para contribuir mejor a respaldar el desarrollo y garantizar la paz y la prosperidad en el mundo.

Por consiguiente, el programa de trabajo para 2016 de la Comisión, aprobado el 27 de octubre de 2015²³, incluía en su anexo I un «posible nuevo instrumento específico

²⁰ GPA: gestión por actividades; PPA: presupuestación por actividades.

²¹ Tal y como se contempla en el artículo 54, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

²² http://ec.europa.eu/priorities/docs/pg_en.pdf

²³ COM(2015) 610 final.

para el desarrollo de capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo en terceros países» (punto 21).

Los objetivos generales de la iniciativa son los establecidos en el artículo 21 del Tratado de la Unión Europea (Tratado UE) y en el artículo 208 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en particular:

- contribuir a mantener la paz, prevenir los conflictos y fortalecer la seguridad internacional, conforme a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

- apoyar el desarrollo sostenible en los planos económico, social y medioambiental de los países en desarrollo, con el objetivo fundamental de erradicar la pobreza, al mismo tiempo que se respetan los compromisos y se tienen en cuenta los objetivos acordados en el marco de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales competentes.

1.4.2. *Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)*

La iniciativa de reforzamiento de las capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo (RCSD) se aplicará en el marco del actual Reglamento (UE) n.º 230/2014, relativo al Instrumento en pro de la Estabilidad y la Paz (IEP), y, como tal, contribuirá a los objetivos establecidos en su artículo 1, apartado 1, a saber: proporcionar «apoyo directo a la política exterior de la Unión, mejorando la eficiencia y la coherencia de las acciones de la Unión en materia de respuesta a crisis, prevención de conflictos, consolidación de la paz y preparación frente a situaciones de crisis, así como para hacer frente a amenazas mundiales y transregionales».

Más concretamente, los objetivos de esta propuesta serán:

- contribuir a mejorar la capacidad de los países socios para prevenir y gestionar las crisis por sí mismos;
- contribuir a mejorar la eficacia de las acciones de desarrollo de la Unión colaborando con todos los actores en el ámbito de la seguridad, incluidos los actores militares, mediante el reforzamiento por la UE, de forma flexible y global y tan pronto como sea posible, de las capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo; y
- contribuir a garantizar el respeto del Estado de Derecho y una buena gobernanza, así como el reforzamiento del control y la supervisión de los ciudadanos sobre el sector militar en terceros países.

Actividad(es) GPA/PPA afectada(s):

Actividad 19 02: Instrumento en pro de la Estabilidad y la Paz (IEP) - Respuesta a las crisis, prevención de conflictos, consolidación de la paz y preparación frente a situaciones de crisis

Actividad 21 05: Instrumento en pro de la Estabilidad y la Paz (IEP) – Amenazas mundiales y transregionales y amenazas incipientes

1.4.3. *Resultado(s) e incidencia esperados*

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios o la población destinataria.

- Mejora de la capacidad de los países socios para prevenir y gestionar las crisis por

sí mismos;

- Mejora de la eficacia de los actores de los sectores de la seguridad de los países socios para actuar en apoyo de una mayor seguridad de las personas en los Estados vulnerables o en las zonas propensas a sufrir crisis o que han salido de un conflicto;

- Mayor respeto del Estado de Derecho y una buena gobernanza, así como el reforzamiento del control y la supervisión de los ciudadanos sobre el sector militar en terceros países.

Unas sociedades más estables y seguras son una condición previa para un desarrollo sostenible y el aumento del bienestar, lo que llevaría a una reducción de las presiones derivadas de la vulnerabilidad y de los conflictos. Para los países afectados, serían considerables las repercusiones previstas a largo plazo sobre su economía y su nivel de desarrollo.

1.4.4. *Indicadores de resultados e incidencia*

Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

Está en curso el establecimiento de nuevos indicadores de resultados y efectos. Podría ser adecuado un amplio indicador general del nivel de seguridad («vivir sin miedo») de las personas que viven en Estados vulnerables o en zonas propensas a sufrir crisis o que han salido de un conflicto.

Se completará la presentación del programa relativa al Instrumento en pro de la Estabilidad y la Paz (IEP) para tener en cuenta los nuevos indicadores

Las acciones individuales deberán perseguir objetivos específicos. Las acciones también se medirán a la luz de indicadores específicos de los proyectos.

1.5. **Justificación de la propuesta/iniciativa**

1.5.1. *Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo*

La presente propuesta sigue a la Comunicación conjunta de la Comisión Europea y de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad relativa al «reforzamiento de las capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo» (RCSA) de 28 de abril de 2015 [JOIN(2015) 17] y a las Conclusiones del Consejo de Asuntos Exteriores (en su composición de Defensa) de 18 de mayo de 2015 que solicitaban una propuesta sobre la forma de apoyar de forma amplia y flexible el reforzamiento de las capacidades (acciones de formación y bienes de equipo) de los actores militares en terceros países para el logro de los objetivos de la política de cooperación al desarrollo de la UE.

La Comunicación conjunta subrayó que la mejora del funcionamiento de los actores en el sector de la seguridad, incluidas las Fuerzas Armadas, mediante el reforzamiento de capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo, así como la mejora de su gobernanza, particularmente en los países vulnerables y en aquellos que han salido de un conflicto, contribuye a la paz, la seguridad de las personas y la estabilidad, y, por ende, al logro de los objetivos de desarrollo sostenible. La Comunicación conjunta también apoya los esfuerzos de la UE para integrar la prevención de los conflictos en países vulnerables y propensos a los conflictos, detectando al mismo tiempo las deficiencias en la capacidad de la UE para contribuir al reforzamiento de las capacidades de sus socios en el sector de la seguridad.

Las conclusiones del Consejo Europeo de 25 y 26 de junio de 2015 recordaron la

necesidad de capacitar y facultar a los socios para prevenir y gestionar las crisis, en particular por medio de proyectos concretos de reforzamiento de las capacidades con un ámbito geográfico flexible; estas Conclusiones se hacían eco de las anteriores Conclusiones del Consejo Europeo de 19 y 20 de diciembre de 2013, que hicieron hincapié en la importancia de apoyar a los países y organizaciones regionales socios proporcionándoles, en su caso, formación, asesoramiento, bienes de equipo y recursos, a fin de que puedan mejorar progresivamente su capacidad de prevenir o gestionar las crisis por sí mismos.

1.5.2. *Valor añadido de la intervención de la UE*

La acción de la UE es necesaria y está justificada atendiendo a los objetivos establecidos en el Tratado, particularmente en el artículo 21 del Tratado UE, y al principio de subsidiariedad. Un apoyo global y flexible al reforzamiento de las capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo (RCSD) a nivel de la UE proporcionaría el beneficio de permitir que las acciones a corto y largo plazo reúnan a todos los actores de la seguridad de un país, y permitiría una mejor coordinación de tal apoyo.

Las intervenciones a nivel de la UE pueden facilitar el logro de la seguridad y la estabilidad y actuar como motor de unos esfuerzos internacionales más eficaces en el ámbito de la seguridad y el desarrollo. El objetivo estratégico de proporcionar seguridad para la UE no puede lograrse sin un compromiso efectivo con los socios en terceros países y organizaciones internacionales.

Las operaciones de la Unión y las de los Estados miembros se deberán complementar y reforzar mutuamente en consonancia con el artículo 212, apartado 1, del TFUE. La UE y sus Estados miembros tienen un papel que desempeñar aplicando el enfoque global en la prevención y gestión de conflictos y de sus causas.

1.5.3. *Conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

Los avances futuros en la reducción de la pobreza y en el logro de un desarrollo sostenible en el contexto del cumplimiento del objetivo de desarrollo sostenible 16 (paz, justicia e instituciones eficaces) dependerá en gran medida de la capacidad de abordar eficazmente las causas profundas de la vulnerabilidad, y particularmente la falta de seguridad.

Una parte significativa de los programas de ayuda exterior financiados por los instrumentos de desarrollo y cooperación técnica de la UE ya aborda los retos en materia de seguridad y desarrollo mediante una diversidad de canales e instrumentos. Sin embargo, los socios de terceros países que han buscado apoyo para el reforzamiento de las capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo, particularmente por medio de formación o bienes de equipo, no siempre han estado en condiciones de recibirlo, ya que los instrumentos de que dispone la UE actualmente no tienen la flexibilidad suficiente para cubrir esta necesidad.

La Comunicación conjunta detecta una laguna en el conjunto de instrumentos de la UE encaminados a apoyar a los actores militares de los países socios a fin de instaurar la estabilidad necesaria para permitir actividades de desarrollo.

Esta laguna afecta a la eficacia y la sostenibilidad de la acción de la Unión en el exterior, y particularmente a su política de desarrollo. En un entorno de seguridad que se está deteriorando a nivel mundial, las limitaciones del actual conjunto de instrumentos de que dispone la UE para su acción exterior dificultan su capacidad

para abordar globalmente la cuestión, mejorar la cooperación y, de esta forma, contribuir eficazmente a los esfuerzos de desarrollo.

1.5.4. *Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos apropiados*

La iniciativa garantizará:

a) la coherencia con otras acciones de la UE (incluidas las acciones en el marco de la PESC) como parte de un enfoque global de la UE más amplio respecto de las crisis y conflictos exteriores;

b) la coherencia, coordinación y complementariedad de los distintos instrumentos y capacidades a corto y largo plazo, sobre la base de una visión estratégica común.

Las distintas acciones en el marco de la iniciativa propuesta deberán diseñarse en consonancia con la nueva reforma del sector de la seguridad a escala de la UE, con inclusión de los principios de evaluación y seguimiento y un marco específico de gestión de riesgos. Los programas tendrán que establecer la forma en que se ajustarán a las estrategias nacionales o regionales pertinentes de la UE, y ser diseñados y planificados de modo que garanticen la participación de todos los actores de la UE pertinentes.

1.6. **Duración e incidencia financiera**

Propuesta/iniciativa de **duración limitada**

- Propuesta/iniciativa en vigor desde el 1/1/2017 hasta el 31/12/2020.
- Incidencia financiera desde 2017 hasta 2020.

Propuesta o iniciativa de **duración ilimitada**

- Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA,
- y pleno funcionamiento a partir de entonces.

1.7. **Modo(s) de gestión previsto(s)²⁴**

Gestión directa a cargo de la Comisión.

- por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;
- por las agencias ejecutivas.

Gestión compartida con los Estados miembros.

Gestión indirecta mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

- terceros países o los organismos que estos hayan designado;
- organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);
- el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;
- los organismos a que se hace referencia en los artículos 208 y 209 del Reglamento Financiero;
- organismos de Derecho público;

²⁴

Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb:

<https://myintracomm.ec.europa.eu/budgweb/EN/man/budgmanag/Pages/budgmanag.aspx>

- organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;
- organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
- personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.
- *Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.*

Observaciones

Serán aplicables las normas de gestión del Reglamento (UE) n.º 236/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establecen normas y procedimientos de ejecución comunes de los instrumentos de la Unión para la financiación de la acción exterior.

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones.

Las delegaciones de la UE y los servicios de la Comisión realizarán un seguimiento continuo de la aplicación de los proyectos RCSD con los actores militares, especialmente mediante visitas sobre el terreno, proporcionando a los gestores una valiosa información sobre los avances logrados o la falta de ellos respecto de los objetivos establecidos, al mismo tiempo que contribuyen a detectar y/o anticipar las posibles dificultades para aplicar medidas correctoras.

También podrán contratarse expertos externos independientes para analizar y evaluar los resultados de los programas RCSD. Estos análisis y evaluaciones, ya sean internos o externos, contribuirán a la rendición de cuentas, y a la mejora de las intervenciones en curso; permitirán extraer lecciones de las experiencias realizadas que servirán de base a las futuras políticas y acciones empleando los criterios de evaluación OCDE-CAD, y particularmente los efectos (potenciales).

2.2. Sistema de gestión y de control

2.2.1. Riesgo(s) definido(s)

Entorno de riesgo

El apoyo a los actores militares en países afectados por conflictos implica una amplia gama de riesgos (contextuales, pragmáticos, de reputación e institucionales) que pueden afectar negativamente a la eficacia y sostenibilidad del apoyo RCSD. La posible utilización abusiva de material proporcionado, que, en definitiva, podría ser utilizado por las fuerzas locales para fines que lleven a violaciones graves de los derechos humanos y/o ser transferidos a actores hostiles (por ejemplo, apropiación del material por grupos armados no estatales), requiere una especial atención durante el diseño del proyecto y durante la aplicación del mismo sobre la base de acuerdos de estrecho seguimiento. La exclusión de material letal ofrece ciertas garantías contra la utilización abusiva de la ayuda; sin embargo, podría producirse una utilización abusiva de material militar no letal desde la perspectiva del Derecho Humanitario Internacional.

Mitigación de los riesgos:

Las medidas RCSD excluirán la financiación de armas y municiones, lo que limitará los riesgos inherentes a una posible utilización abusiva del material.

Por otra parte, con el fin de mitigar los posibles riesgos, y de conformidad con la Comunicación conjunta, que recomendaba el desarrollo de una metodología de gestión de los riesgos derivados del apoyo de la UE al sector de la seguridad de los países u organizaciones socios, será obligatoria una evaluación específica de los riesgos para todos los programas RCSD encaminados a la cooperación con las Fuerzas Armadas de los terceros países socios. Los riesgos también serán objeto de un seguimiento continuo durante la fase de aplicación de los proyectos.

En el contexto del marco estratégico de reforma del sector de la seguridad se están diseñando modalidades específicas de evaluación de riesgos y de seguimiento.

Las lecciones extraídas de las experiencias realizadas en relación con los marcos de gestión de riesgos con apoyo presupuestario, así como la práctica incipiente de

valores de referencia para los resultados de las misiones en el marco de la RCSD, representarán valiosas contribuciones a este ejercicio.

Las modalidades específicas de evaluación de riesgos aplicables a la RCSD pueden incluir las modalidades siguientes, pero sin estar limitadas a ellas:

- evaluaciones de riesgos de conflicto (basados en instrumentos de riesgo estructurales, tales como el índice de riesgo de conflicto mundial, desarrollado por el Centro Común de Investigación), y
- marcos de análisis de conflictos para desarrollar una comprensión común y establecer un seguimiento regular de la situación por actores en los ámbitos humanitario, de desarrollo y de seguridad.

El compromiso para garantizar la transparencia y los efectos de los gastos en pro de la paz y la seguridad y el seguimiento de su contribución para alcanzar el ODS 16 pueden remediar lo que algunas partes interesadas perciben como riesgo de la «garantía del desarrollo».

Como parte de las anteriores medidas de mitigación del riesgo, el apoyo de la UE al RCSD también se deberá basar en un análisis del contexto y de los conflictos y tener en cuenta las situaciones de conflicto (análisis en función del contexto específico). El principio de «no perjudicar» será un principio subyacente fundamental para el RCSD. Habría que realizar en el momento oportuno un análisis exhaustivo de la situación política y en materia seguridad del país afectado y de los posibles riesgos asociados, con vistas a determinar la capacidad de ayuda de la Unión, para, de esta forma, evitar una mala utilización de la misma. Las Delegaciones de la UE participarán en la realización de las evaluaciones pertinentes. Estas evaluaciones cubrirán, entre otras cosas, las implicaciones en materia de recursos, un inventario de los esfuerzos de los restantes actores, la ayuda planeada para los esfuerzos de reforzamiento de las capacidades, y una evaluación de las necesidades específicas del país y de los objetivos y valores de referencia para realizar un seguimiento de los avances. Otros importantes aspectos, tales como la implicación del país afectado, la capacidad de absorción, y la sostenibilidad a medio y largo plazo, así como la articulación con programas de reforma del sector de la seguridad más amplios y a largo plazo en el ámbito de la gobernanza, formarían parte de este análisis contextual.

2.2.2. Información relativa al sistema de control interno establecido

Arquitectura de control interno de FPI/DEVCO

El proceso de gestión y control interno de FPI/DEVCO está destinado a ofrecer garantías razonables en cuanto a una gestión financiera saneada de sus operaciones, la fiabilidad de su información financiera y la conformidad con el marco legislativo y procedimental pertinente.

Eficacia, eficiencia y economía

A fin de garantizar el respeto de los principios de una gestión financiera saneada (y para mitigar el alto nivel de riesgo de su ayuda exterior), además de todos los elementos del proceso de programación y planificación estratégica de la Comisión, del marco de auditoría interna y de los requisitos de los principios de control interno de la Comisión, FPI/DEVCO seguirá diseñando su entorno de control, que incluirá:

- una gestión descentralizada de los proyectos sobre el terreno por parte de las delegaciones de la UE, en su caso;

- unas líneas claras y formalizadas de responsabilidad financiera (del ordenador delegado) mediante una subdelegación al jefe de unidad o al jefe de Delegación respectivo;
- información regular de las delegaciones de la UE a la sede (informes de gestión de la ayuda exterior destinados a DEVCO e informes de los ordenadores subdelegados destinados a FPI), incluida una declaración de fiabilidad anual por parte del jefe de Delegación;
- establecimiento de un programa de formación sustancial destinada al personal de la Sede y al de las Delegaciones de la UE;
- apoyo y orientación significativa para la Sede y las Delegaciones de la UE;
- misiones periódicas de verificación/supervisión en las delegaciones «desconcentradas» de la UE;
- una metodología de gestión del ciclo de proyectos y programas que incluya:
 - a) cuando proceda, instrumentos de apoyo a la calidad para el diseño de la intervención, sus modalidades de ejecución, el mecanismo de financiación, el sistema de gestión, y la evaluación y la selección de los socios de ejecución;
 - b) gestión de programas y proyectos, instrumentos de supervisión e información con vistas a una ejecución efectiva, incluida la periódica supervisión externa *in situ* de los proyectos;
 - c) componentes de evaluación y auditoría.

Información financiera y contabilidad

FPI/DEVCO seguirá respetando las normas más exigentes en cuanto a contabilidad e información financiera, utilizando el sistema de contabilidad por el principio de devengo (ABAC) de la Comisión, así como instrumentos específicos de la ayuda exterior.

2.2.3. *Estimación de los costes y beneficios de los controles y evaluación del nivel de riesgo de error esperado*

El objetivo de cumplimiento del instrumento consiste en mantener el nivel histórico de riesgo de incumplimiento (tasa de error) para la cartera de FPI/DEVCO, o sea, un nivel de error residual «neto» (sobre una base plurianual, una vez ejecutados todos los controles y correcciones previstos sobre los contratos cerrados) inferior al 2 %.

Ello ha implicado tradicionalmente un margen de error del 2-5 % en una muestra aleatoria anual de operaciones analizada por el Tribunal de Cuentas Europeo a los efectos de la declaración anual de fiabilidad (DAS).

FPI/DEVCO considera que este es el riesgo de incumplimiento más bajo que se puede alcanzar en su entorno de alto riesgo y teniendo en cuenta la carga administrativa y la relación eficacia/coste de los controles de cumplimiento.

2.3. **Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades**

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas.

Medidas de prevención de irregularidades

Habida cuenta del entorno de riesgo del «reforzamiento de las capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo» (RCSD), los sistemas de control precisan

anticipar los posibles errores de conformidad (irregularidades) en las operaciones y garantizar un elevado nivel de prevención, detección y controles de corrección lo antes posible en el proceso de pago. Esto significa en la práctica que los controles de conformidad de FPI/DEVCO se apoyarán más en los controles *ex ante* realizados tanto por auditores externos como por el personal de la Comisión sobre el terreno antes de efectuar los pagos finales del proyecto (si bien se seguirán realizando auditorías y controles *ex post*), más allá de las garantías financieras exigidas por el Reglamento Financiero.

El marco de cumplimiento de FPI/DEVCO está constituido *inter alia* por los componentes significativos siguientes:

Medidas de prevención del fraude

- Suministro de orientaciones específicas, tales como la Guía Práctica de los procedimientos contractuales (PRAG), el Manual de la DG DEVCO y la guía básica de gestión financiera (para los socios de ejecución), en su caso.

- Formación básica obligatoria sobre cuestiones de prevención y detección del fraude, destinada al personal encargado de gestionar la ayuda (directores de proyecto, agentes financieros, y personal y auditores encargados de controles *ex post*) que trabajan en la Sede y en las Delegaciones de la UE, en consonancia con la estrategia antifraude para las relaciones exteriores de la UE y con las estrategias antifraude específicas de FPI y DEVCO. La estrategia antifraude para relaciones exteriores de la UE abarca las actividades del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) y los servicios competentes de la Comisión en el ámbito de las relaciones exteriores (DEVCO, FPI, NEAR), con atención particular a las actividades realizadas por las Delegaciones de la UE.

Evaluación *ex ante* para garantizar que las autoridades encargadas de la gestión de los fondos pertinentes (tanto en gestión directa como en gestión indirecta) cuentan con las oportunas medidas de lucha contra el fraude para prevenirlo y detectarlo en la gestión de los fondos de la UE.

Escrutinio *ex ante* de los mecanismos de lucha contra el fraude existentes en el país asociado (y/o en la organización internacional) en el contexto de la evaluación del criterio de elegibilidad de la gestión de las finanzas públicas para recibir ayuda presupuestaria (es decir, compromiso activo de luchar contra el fraude y la corrupción, autoridades de inspección adecuadas, capacidad judicial suficiente, así como mecanismos eficientes de respuesta y sanción);

- La Comisión suscribió en 2008 en Accra la Iniciativa Internacional para la Transparencia de la Ayuda (IATI), adhiriéndose a una norma sobre transparencia que garantiza una disponibilidad de datos más oportuna, detallada y regular sobre los documentos y flujos de ayuda; la Comisión trabaja desde octubre de 2011 en la aplicación de las normas de la IATI relativas a la divulgación de información sobre la ayuda.

Además, la Comisión coopera con los Estados miembros de la UE con vistas a desarrollar una aplicación conjunta de TI basada en la web, denominada Explorador de la Ayuda de la UE («EU Aid Explorer»), que transforma los datos de ayuda de la UE facilitados a través de la IATI y de otras fuentes en información más comprensible.

- en 2015, la OLAF firmó cinco nuevos acuerdos de cooperación administrativa con organizaciones internacionales (Banco Europeo de Reconstrucción y

Desarrollo, Banco Interamericano, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Programa Mundial de Alimentos y Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas). La OLAF también coopera con las agencias equivalentes de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y otras organizaciones internacionales; también colabora con Europol y EUROJUST. La OLAF también establece, de forma continua o *ad hoc*, según convenga, relaciones con autoridades de terceros países, que son necesarias para investigar posibles fraudes contra el presupuesto de la UE (principalmente fondos de esta gastados en ayuda exterior). En 2015, la OLAF celebró acuerdos administrativos con las autoridades de países socios (Angola, Moldavia y Senegal).

Medidas para la detección y corrección de irregularidades y fraudes

- Auditorías y verificaciones externas (obligatorias y basadas en el riesgo), incluido el Tribunal de Cuentas.
- Verificaciones (en función del riesgo) y recuperaciones retrospectivas.
- Suspensión de la financiación de la UE cuando se detecte un caso grave de fraude, incluida la corrupción a gran escala, hasta que las autoridades hayan adoptado las medidas oportunas de cara a corregir y prevenir dicho fraude en el futuro.
- FPI/DEVCO definirá mejor su estrategia antifraude en consonancia con la estrategia antifraude de la Comisión para las relaciones exteriores («Umbrella AFS»), aprobada en 2013. FPI y DEVCO aplican la estrategia centrándose en tres objetivos estratégicos:
 - aumentar el grado general de concienciación del personal en relación con la detección y prevención del fraude, especialmente durante la preparación y aplicación de las subvenciones y los contratos públicos.
 - mejorar las capacidades de personal de FPI y DEVCO para abordar eficazmente el fraude a nivel interno y externo utilizando instrumentos antifraude;
 - mejorar la reacción respecto de los presuntos fraudes y disminuir los plazos de recuperación de las sumas gastadas indebidamente.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gasto afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes.

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número Descripción	CD/CND ²⁵	de países de la AELC ²⁶	de países candidatos ²⁷	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
IV	<p>19 02 - Instrumento en pro de la Estabilidad y la Paz (IEP) - Respuesta a las crisis, prevención de conflictos, consolidación de la paz y preparación frente a situaciones de crisis</p> <p>19 02 01 Respuesta en caso de crisis o de crisis incipiente</p> <p>19 02 02 Ayuda para la prevención de conflictos, la consolidación de la paz y la preparación frente a situaciones de crisis</p> <p>19 01 Gastos administrativos de la política «instrumentos de política exterior»</p> <p>19 01 04 01 Gastos de sostenimiento para el instrumento en pro de la estabilidad y la paz</p> <p>21 05 Instrumento en pro de la Estabilidad y la Paz (IEP) — amenazas mundiales y transregionales y amenazas incipientes</p>					/

²⁵ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

²⁶ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

²⁷ Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

	21 05 01 Amenazas mundiales y transregionales y amenazas incipientes						
	21 01 Gastos administrativos de la «política de desarrollo y cooperación»						
	21 01 04 04 Gastos de apoyo al instrumento en pro de la estabilidad y la paz (IEP)						

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	Número	Rúbrica 4: Una Europa global							TOTAL
				Año 2018	Año 2019	Año 2020	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
DG: FPI/DEVCO									
• Créditos de operaciones									
Número de línea presupuestaria 19 02 01	Compromisos	(1)	6,600	20,400	20,350	20,700			68,050
	Pagos	(2)	0	10,000	15,000	20,000			45,000
Número de línea presupuestaria 19 02 02	Compromisos	(1a)	0,608	2,678	2,528	2,177			7,990
	Pagos	(2 a)	0	1,000	2,000	2,000			5,000
Número de línea presupuestaria 21 05 01	Compromisos	(1b)	2,150	6,250	6,300	6,300			21,000
	Pagos	(2b)	0	3,000	4,000	6,000			13,000
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ²⁹									
Número de línea presupuestaria 19 01 04 01		(3)	0,643	0,673	0,823	0,823			2,962

²⁸ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

²⁹ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

		(3 a)	0	0	0	0				0,000
TOTAL de los créditos para FPI/DEVCO	Compromisos	=1+1 a+3	10,0	30,0	30,0	30,0				100,000
	Pagos	=2+2 a+2b +3+3 a	0	14,0	21,0	28,0				66,600

Rúbrica del marco financiero plurianual	5	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			TOTAL
DG: FPI									
• Recursos humanos									
• Otros gastos administrativos									
TOTAL FPI									
DG: DEVCO									
• Recursos humanos									
• Otros gastos administrativos									

TOTAL DG DEVCO									
TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	(total de los compromisos = total de los pagos)	0,946	0,946	0,946	0,946				3,784

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año N ³⁰	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			TOTAL
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual									

³⁰ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.



3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de operaciones*

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Resultados indicativos por objetivos:

- Objetivo específico n.º 1 - número estimado de medidas de respuesta en situaciones de crisis o de crisis incipiente en un determinado ejercicio presupuestario.
- Objetivo específico n.º 2 - número estimado de medidas de reforzamiento de las capacidades sobre prevención de conflictos, consolidación de la paz y preparación frente a situaciones de crisis en un determinado ejercicio presupuestario.
- Objetivo específico n.º 3 - número de personas formadas y/o bienes de equipo comprados en un determinado ejercicio presupuestario.

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados	↓	Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)																TOTAL			
		RESULTADOS																			
		Tipo ³¹	Coste medio	Año 2017		Año 2018		Año 2019		Año 2020		Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		Número total		Contribución de la UE:					
		No	Coste	No	Coste	No	Coste	No	Coste	No	Coste	No	Coste	No	Coste	No	Coste				
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 ³² ...																					
Línea presupuestaria 19 02 01																					

³¹ Los resultados son productos y servicios que se han de suministrar.

³² Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)...».

- Resultado																	
- Resultado																	
- Resultado																	
Subtotal del objetivo específico n.º 1		6,6		20,4		20,4		20,7									68,1
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2																	
Línea presupuestaria 19 02 02																	
- Resultado																	
- Resultado																	
- Resultado																	
Subtotal del objetivo específico n.º 2	1	0,6	1	2,7	1	2,5	1	2,2									8,0
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 3																	
Línea presupuestaria 21 05 01																	
- Resultado																	
- Resultado																	
- Resultados																	
Subtotal del objetivo específico n.º 3	1	2,1	1	6,3	1	6,3	1	6,3									21,0
COSTE TOTAL		10		30		30		30									100

11. Los resultados con arreglo al objetivo específico n.º 1 para la línea presupuestaria 19 02 01 no son programables; por ello sería inadecuada una cifra de resultados.

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.3.1. Resumen

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año N ³³	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	TOTAL
--	---------------------	---------	---------	---------	---	-------

RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								
Recursos humanos	0,886	0,886	0,886	0,886				3,544
Otros gastos administrativos	0,060	0,060	0,060	0,060				0,240
Subtotal para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	0,946	0,946	0,946	0,946				3,784

Al margen de la RÚBRICA 5³⁴ del marco financiero plurianual								
Recursos humanos Línea presupuestaria 19 01 04 01 *	0,448	0,448	0,448	0,448				1,792
Otros gastos de carácter administrativo	0,195	0,225	0,375	0,375				1,170
Subtotal al margen de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	0,643	0,673	0,823	0,883				3,022

TOTAL	1,589	1,619	1,769	1,829				
--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--	--	--	--

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

* Correspondientes a tres puestos AC con cargo a la línea presupuestaria FPI.

³³

El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

³⁴

Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.3.2. Necesidades estimadas de recursos humanos

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal y como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa

	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
• Empleos de plantilla (funcionarios y agentes temporales)							
19 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)	4	4	4	4			
XX 01 01 02 (Delegaciones)							
XX 01 05 01 (Investigación indirecta)							
10 01 05 01 (Investigación directa)							
• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa: EJC)³⁵							
01 02 01 (AC, ENCS, INT de la dotación global)	3	3	3	3			
21 01 02 01 (AC, ENCS, INT de la dotación global)	2	2	2	2			
XX 01 02 02 (AC, LA, ENCS, INT y JED en las Delegaciones)							
19 01 04 01 ³⁶	- en la Sede						
	- en las Delegaciones	3	3	3	3		
XX 01 05 02 (AC, ENCS, INT; investigación indirecta)							
10 01 05 02 (AC, INT, ENCS; investigación directa)							
Otras líneas presupuestarias (especifíquense)							
TOTAL	12	12	12	12			

19 y 21 son los ámbitos de actuación o títulos presupuestarios en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará en caso necesario con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	Los recursos humanos para los funcionarios (AD) permiten la gestión global de los compromisos adicionales y, en particular, la detección, el análisis, el diseño, la contratación y la evaluación adecuados de las acciones RCSD en el marco de una cartera de proyectos ampliada y el diseño de modalidades específicas de evaluación del riesgo de las acciones RCSD. Este coste también implica la realización de misiones periódicas de seguimiento sobre el terreno a fin de reunirse con las autoridades pertinentes y garantizar una coordinación local anticipada con otros actores y donantes. También se espera que las acciones RCSD
-----------------------------------	---

³⁵ AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JED = joven experto en delegación.

³⁶ Límite parcial para el personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

	<p>requerirán una coordinación estrecha con el Consejo, el Parlamento y otras partes interesadas (incluida la sociedad civil). Dado que las acciones RCSD constituyen una nueva área para la Comisión, requerirán una atención específica y el desarrollo de conocimientos técnicos <i>ad hoc</i>, por lo que serán intensivas en recursos, especialmente en su fase de desarrollo.</p> <p>Los recursos (AST) permiten la contratación y la gestión financiera de acciones RCSD, así como la realización de auditorías y controles, la elaboración de informes anuales (planificación estratégica y programación), la tramitación de las cuestiones presentadas al PE/Defensor del Pueblo, la información financiera y la supervisión de los compromisos y pagos a nivel central.</p> <p>Otras tareas administrativas internas también generan costes adicionales.</p>
Personal externo	<p>Los recursos humanos para personal externo (AC) permiten la gestión y ejecución de la cartera de proyectos RCSD gestionados a nivel central en la Sede y/o de forma descentralizada en las Delegaciones. Esto implica una gestión diaria (operativa y financiera) de los proyectos, la coordinación con los Estados miembros y otros actores, el seguimiento periódico de los proyectos y la coordinación con las Delegaciones de la UE en su caso. Gestión de evaluaciones y auditorías. Esta tarea también implica la realización de misiones de inspección periódicas sobre el terreno.</p>

3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

- La propuesta/iniciativa es compatible con el marco financiero plurianual vigente.
- La propuesta/iniciativa implicará la reprogramación de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual

Explíquese la reprogramación requerida, precisando las líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

Los 100 000 000 EUR necesarios para la acción RCSD se reasignarán dentro de la rúbrica 4 del marco financiero plurianual (MFP) 2014-2020.

- La propuesta/iniciativa requiere la aplicación del instrumento de flexibilidad o la revisión del marco financiero plurianual.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

3.2.5. *Contribución de terceros*

- La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros
- La propuesta o iniciativa prevé la cofinanciación que se estima a continuación:

(créditos en millones EUR, al tercer decimal)

	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			Total
Especificar la cofinanciación								
TOTAL de créditos cofinanciados								

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - en los recursos propios
 - en ingresos diversos

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta o iniciativa ³⁷							
		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			
Artículo									

En el caso de los ingresos diversos «afectados», especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercuta(n)

[...]

Especifíquese el método de cálculo de la incidencia en los ingresos

[...]

³⁷ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 25 % de los gastos de recaudación.